

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22- enero de 2021

REF: 2020-00704-00.

Pese al escrito allegado en tiempo, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- De cumplimiento al requisito contenido en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 2.- Allegue en debida forma el poder conferido por su mandante, del cual hace mención en los anexos de la demanda.
- 3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO N^o 03

Hoy _____

La Sra.

25- enero 2021


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Escriba el texto aquí